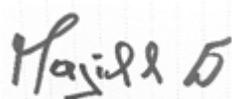


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de enero de 2022. En la fecha paso a despacho del señor Juez informando la demandante en el presente proceso, allega memorial a través del correo electrónico del Juzgado, solicitando se requiera al demandado y al pagador del demandado para que informen sobre los montos de la cuota alimentaria que le descuentan al demandado para el menor, y para que el demandado informe por qué no le está devolviendo a su hijo el subsidio al que tiene derecho su menor hijo por la caja de compensación familiar. Pasa para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Rad. 2018-00451

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovido por ANA MARÍA ARBELÁEZ DUQUE y en contra del señor GONZALO BEDOYA PÉREZ, se ordena oficiar al pagador del demandado en la empresa SUSUKI, a fin de que informe por qué los descuentos efectuados por embargo al demandado son de valores irregulares, unos meses más que otros, y especialmente, por qué el valor de la prima es diferente al valor de las primas anteriores. Líbrese el oficio correspondiente.

Igualmente se requerirá al señor GONZALO BEDOYA PÉREZ a fin de que informe por qué no le está devolviendo el subsidio de la caja de compensación familiar a su hijo. Para lo anterior y de conformidad con el art. 3 del Decreto 806 de 2020, le corresponderá a la parte demandante, notificar la presente decisión al demandado.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f5741eff09bd8bb8630ebc07502273629a8d30c525da833ebe3c607797371b**

Documento generado en 27/01/2022 03:54:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>